

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 168

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00082-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario
Demandante: ENERTOTAL S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Palmira

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) para presentar reforma de la misma; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **26 de abril de 2019, a las 9:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado JUAN CARLOS BECERRA HERMIDA, identificado con C.C No. 14.882.256 y Tarjeta Profesional No.70.816 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

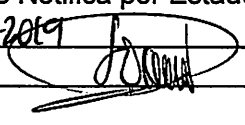
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 71

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00088-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Orlando Ceron Piamba
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **FIJAR** el día **24 de Abril** de 2019, a las **02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
2. **RECONOCER** personería Judicial al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
3. **RECONOCER** personería Judicial al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.

¹ "Audiencia Inicial.

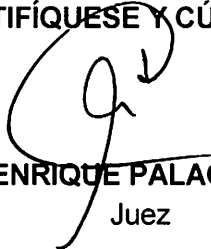
Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

4. **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo, de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 172

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00096-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Stella Saavedra de Navia
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **24 de abril de 2019, a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ “Audiencia Inicial.

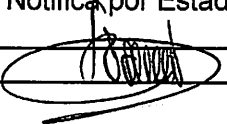
Art. 180. (...)

1. *Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)*”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 170

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00098-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Ligia Bermúdez Melo
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **24 de abril** de 2019, a las **03:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial al abogado WILLIAM DANILO GONZÁLEZ MONDRAGÓN, identificado con C.C No. 16.606.567 y Tarjeta Profesional No. 44.071 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en calidad de apoderado principal.

3. RECONOCER personería Judicial al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.

¹ “Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)

4. RECONOCER personería Judicial al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.

5. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo, de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

6. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 66

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00108-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Wilmer Armando Pérez Alvarez

Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) para presentar reforma de la misma; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **25 de abril de 2019, a las 10:45 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial al abogado JULIO CESAR CONTRERAS ORTEGA, identificado con C.C. No. 94.503.775 y Tarjeta Profesional No. 246.203 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada, en calidad de apoderado principal.

3. ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

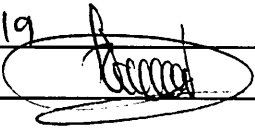
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 169

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00145-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Esperanza Zabala
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares—CREMIL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) para presentar reforma de la misma; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **25 de abril de 2019, a las 02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. ACEPTAR** la **renuncia al poder** conferido por CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a la abogada KAREN YICELI CAICEDO HINCAPIÉ, identificada con C.C. No. 43.909.503 y Tarjeta Profesional No. 147.555 del C.S. de la J. allegada a folio 57 a 59, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29
De 15-03-2019
El Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 167

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00151-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: William Osnas Camayo
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares–CREMIL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **24 de abril de 2019, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. ACEPTAR la **renuncia al poder** conferido por CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES al abogado JEFFERSON PUENTES TORRES, identificado con C.C. No. 1.032.439.759 y Tarjeta Profesional No. 260.211 del C.S. de la J. allegada a folio 101 a 105, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ “Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 29

De 15-03-2019

El Secretario 